



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

307-A.-0597

México, D. F., a 20 de julio de 2005.

**CC. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES  
DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL  
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 31, fracciones XVII, y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 12, 13, 15, 16, 19 y 38, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 3 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 53 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal y 62, fracciones XXXI y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

**CONSIDERANDO**

Que en los términos de los artículos 1 y 5 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y 62, fracciones XXXI y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito, por conducto de esta Secretaría, se expedirán normas, políticas y lineamientos a que deberá sujetarse la formulación del presupuesto en materia de servicios personales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para su posterior integración al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, se expiden las siguientes:

**DISPOSICIONES OPERATIVAS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO  
REGULARIZABLE DE SERVICIOS PERSONALES 2006**

**1. Objetivo**

Obtener el cálculo del regularizable de servicios personales, con alto grado de precisión y confiabilidad, de manera tal que el Proyecto de Presupuesto se caracterice por su calidad, transparencia y veracidad.

**2. Ámbito de aplicación**

Dependencias de la Administración Pública Federal, incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, la Presidencia de la República, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Procuraduría General de la República y los Tribunales Administrativos, así como las entidades paraestatales, coordinadas y no coordinadas.

**3. Fecha de corte**

22 de julio de 2005. A partir de esta fecha se iniciará la determinación del presupuesto regularizable de servicios personales.



SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

307-A.-0597

México, D. F., a 20 de julio de 2005.

Página 2 de 7

**4. Envío de la información**

Entre el 25 y el 27 de julio de 2005.

**5. Disposiciones generales**

5.1. El cálculo del presupuesto regularizable de servicios personales se basará en lo siguiente:

5.1.1. Conciliación del Inventario de Plazas en el módulo de servicios personales del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) o de la Plantilla de Plazas.

5.1.2. Determinación del **Costo Asociable a Plazas (CAP)**, mediante el cálculo de las remuneraciones, repercusiones y prestaciones vinculadas directamente a las plazas del inventario o de la plantilla.

5.1.3. Prestaciones económicas no asociables directamente a plazas.

5.1.4. Honorarios, eventuales y otros rubros.

5.2. La conciliación de las plazas y el cálculo del CAP se realizará considerando su posición tabular: grupo, grado, nivel, código, zona económica y unidad responsable.

5.3. En el cálculo del CAP, la presentación de cada grupo de plazas por nivel tabular se hará de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto. En caso de que se realicen erogaciones por varios componentes dentro de una misma partida de gasto, estos se desagregarán en un auxiliar para contar con su especificidad.

5.4. Asimismo, en el CAP se deberá identificar de manera específica lo siguiente:

5.4.1. El cálculo de 40 días de gratificación anual sobre la Compensación Garantizada.

5.4.2. El impuesto sobre la renta del aguinaldo y la prima vacacional del personal operativo, con tasa promedio del 15 por ciento.

5.4.3. El impuesto sobre la renta del seguro de separación individualizado del personal de mando y enlaces, con tasa promedio del 30 por ciento.

5.5. Para las conversiones o renivelaciones que estén en tránsito y que cuenten con autorización de descongelamiento, se deberá elaborar el Formato Único de Movimientos Presupuestarios para ponderar su inclusión en el regularizable.

5.6. Las dependencias y entidades en caso de que presenten revisión de Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo durante el ejercicio fiscal de





SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

307-A.- 0597

México, D. F., a 20 de julio de 2005.

Página 3 de 7

- 2006, realizarán una previsión de incremento en el costo total de las mismas, la cual no podrá ser superior al 1.2 por ciento del sueldo base colectivo que corresponda al personal sujeto a dichas prestaciones. Esto se hará con base en el último instrumento registrado en las Condiciones Generales de Trabajo o en sus Contratos Colectivos de Trabajo.
- 5.7. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en el ámbito de sus atribuciones, tomará como base las plazas registradas o, en su caso, el presupuesto autorizado regularizable, para aquellas dependencias y entidades que no remitan la información solicitada en tiempo y forma.
- 5.8. La Dirección General Adjunta de Estrategia y Política Presupuestaria de la Unidad de Política y Control Presupuestario y la Dirección General Adjunta Técnica de Presupuesto revisarán y analizarán lo relativo a la información de las dependencias, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados.
- 5.9. Las direcciones generales de Programación y Presupuesto "A" y "B" integrarán la información referente al presupuesto regularizable de las entidades paraestatales, sujetándose a los ordenamientos aquí dispuestos y considerando las particularidades de cada entidad.
- 5.10. Para facilitar la elaboración de la información solicitada, en anexo se remiten los formatos e instructivos, en papel y medio magnético.
- 5.11. Las situaciones no previstas en las presentes disposiciones serán resueltas por la Dirección General Adjunta de Estrategia y Política Presupuestaria de la Unidad de Política y Control Presupuestario.

**6. Disposiciones específicas**

- 6.1. Para la conciliación del Inventario o de la Plantilla de Plazas, las dependencias y entidades deberán considerar lo siguiente:
- 6.1.1. Inventario o plantilla de plazas original 2005, registrado ante la SHCP.
- 6.1.2. Movimientos autorizados con carácter no regularizable durante el ejercicio fiscal de 2004 y regularizados en 2005.
- 6.1.3. Movimientos autorizados o en tránsito correspondientes al ejercicio fiscal de 2005, que hayan ingresado en la Subsecretaría de Egresos a más tardar el 22 de julio, ya sea a través del PIPP o en documento.
- 6.1.4. Cancelación de plazas que fueron incorporadas en el Programa de Conclusión de la Prestación Definitiva de los Servidores Públicos en la Administración Pública Federal 2004, incluyendo programas análogos.



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

307-A.- 0597

México, D. F., a 20 de julio de 2005.

Página 4 de 7

- 6.1.5. Concentración de la plantilla de plazas vacantes, en los términos del Oficio Circular Número 307-A-0070 y SSFP/SUPRH/412/003/2005 de fecha 7 de febrero del presente, así como del Oficio Circular número 307-A-0322 y SSFP/SUPRH/412/023/2005 de fecha 11 de mayo del año en curso, ambos expedidos de manera conjunta por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.
  - 6.1.6. Cancelación de plazas que fueron incorporadas en el Programa de Separación Voluntaria 2003, incluyendo programas análogos, pendientes de cancelación.
  - 6.1.7. Cancelación de plazas derivadas de la aplicación del artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2004, en caso de que se encuentre pendiente su cancelación.
  - 6.1.8. La información relativa a la cancelación de plazas derivadas del Programa de Separación Voluntaria 2003, del Programa para la Conclusión de la Relación Laboral 2004 y en su caso, del artículo 30 deberá cumplirse a satisfacción de la Subsecretaría de Egresos, de la SHCP. En caso contrario se estará a lo dispuesto en el punto 5.7 de estos Criterios.
  - 6.1.9. Las dependencias y entidades que cuenten con previsión para crear plazas y que al 22 de julio no se haya remitido la solicitud respectiva a la Subsecretaría de Egresos, deberán elaborar el Formato Único de Movimientos Presupuestarios, a fin de contar con las características, vigencia e importes de las nuevas plazas.
  - 6.1.10. Movimientos de plazas que impacten el presupuesto regularizable, cuya vigencia sea posterior al 22 de julio, tales como conversiones, promociones y renivelaciones, entre otros.
  - 6.1.11. Las dependencias y entidades deberán enviar la información de conformidad con el Formato 1, especificando los movimientos de acuerdo con la desagregación solicitada en los puntos anteriores.
- 6.2. El CAP se integra por la suma de: percepciones ordinarias; aportaciones a la seguridad social; primas de seguros; y, demás prestaciones genéricas, que derivan directa y exclusivamente del nivel salarial o código y zona económica de las plazas, incluyendo las obligaciones fiscales correspondientes.

El cálculo del CAP se presentará en el Formato 2.

En los Formatos 3 y 4 se presentará el detalle de las bases en que se sustenta el cálculo de las repercusiones y prestaciones incluidas en el Formato 2.





SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

307-A.-0597

México, D. F., a 20 de julio de 2005.

Página 5 de 7

6.3. En las prestaciones económicas no asociables directamente a plazas, las dependencias y entidades deberán desglosar cada una de ellas, agrupándolas por partida de gasto, de conformidad con el Formato 5.

Asimismo, se deberán identificar: el instrumento jurídico en que se fundamenta su otorgamiento; los supuestos utilizados; las fórmulas y memorias de cálculo; el número de trabajadores beneficiados; así como el costo unitario de la prestación y el costo total anualizado.

6.4. Plazas eventuales

6.4.1. Las dependencias y entidades que tengan plazas eventuales deberán remitir la información correspondiente al número y características de las mismas, de conformidad con el Formato 6.

6.4.2. Las dependencias y entidades deberán reducir para el presupuesto de 2006 en, al menos, 10 por ciento el número de plazas eventuales, salvo autorización de la Subsecretaría de Egresos.

6.4.3. Adicionalmente, las dependencias y entidades que hayan transparentado su estructura disminuyendo plazas eventuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Tercero Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación 2005, deberán reducir las plazas respectivas.

6.4.4. El CAP de las plazas eventuales, así como el cálculo detallado de sus repercusiones y prestaciones se deberá reportar conforme a los Formatos 7, 8 y 9.

6.5. Honorarios

6.5.1. Las dependencias y entidades que tengan recursos para contratar personal bajo el régimen de honorarios deberán consignar el monto de los mismos de conformidad con el Formato 10.

6.5.2. La propuesta de presupuesto 2006 para esta partida deberá ser igual o menor al presupuesto nominal autorizado para el 2005, excepto en los casos de programas de subsidios.

6.5.3. Adicionalmente, las dependencias y entidades que hayan transparentado su estructura disminuyendo el presupuesto de honorarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Tercero Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación 2005, deberán reducir esta partida, considerando el monto anualizado de cada movimiento.

6.6. Otros rubros de presupuesto de servicios personales



SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

307-A.- 0597

México, D. F., a 20 de julio de 2005.

Página 6 de 7

6.6.1. El costo de los demás rubros de presupuesto de servicios personales no considerados en los formatos anteriores, así como una explicación detallada de su base de cálculo, se deberá consignar de acuerdo a las características del Formato 10.

6.7. Resumen del presupuesto de servicios personales por partida de gasto

6.7.1. Finalmente, en el Formato 11 se deberá presentar un resumen por partida de gasto.

**7. Proceso de trabajo**

7.1. La información antes mencionada deberá ser enviada a las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto "A" y "B".

7.2. Del 25 de julio al 5 de agosto del presente, se llevarán al cabo reuniones de trabajo entre las dependencias, las entidades y la Subsecretaría de Egresos, a efecto de conciliar los Inventarios o las Plantillas de plazas.

Con base en esta conciliación y la información enviada, se procederá a la determinación del presupuesto regularizable de servicios personales para el ejercicio fiscal 2006.

Difusión por vía Electrónica.

Los presentes disposiciones estarán disponibles en la página de la Subsecretaría de Egresos, en la siguiente dirección electrónica <http://www.shcp.sse.gob.mx>

Reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**El Titular de la Unidad**

**Guillermo Bernal Miranda**



SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

307-A.-0597

México, D. F., a 20 de julio de 2005.

Página 7 de 7

- C.c.p. C. Subsecretario de Egresos.- Presente.  
C. Tesorera de la Federación.- Presente.  
C. Titular de la Unidad de Inversiones de la Subsecretaría de Egresos.- Presente.  
C. Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la SSE.- Presente.  
C. Director General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos.- Presente.  
C. Director General de Programación y Presupuesto "B" de la Subsecretaría de Egresos.- Presente.  
C. Director Jurídico de Egresos de la Subsecretaría de Egresos.- Presente.  
C. Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicaciones.- Presente.  
C. Director General Adjunto Técnico de Presupuesto de la Subsecretaría de Egresos.- Presente.  
C. Director General Adjunto de Seguimiento y Evaluación Presupuestaria de la UPCP.- Presente.  
C. Director General Adjunto de Programación e Integración Presupuestaria de la UPCP.- Presente.  
C. Director General Adjunto de Estrategia y Política Presupuestaria de la UPCP.- Presente.

GBM/JEGZ/MJHM